

**Decreto de Alcaldía N° 007-2021-MPC**

Cajabamba, junio 15 de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Carta Magna, prevé que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 42 del cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, se declara que se prorrogue el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM Y N° 076-2021-PCM, modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y dicta otras disposiciones, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.

Que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, se aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, limitando el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas;

Que, en ese contexto, resulta imprescindible que la Municipalidad Provincial de Cajabamba en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, disponga acciones para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19; por tanto, debe avocarse a salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad y debe brindar las facilidades para que la vida, salud e intereses de los vecinos no se vea afectada de manera sustantiva con las medidas y el avance del COVID19;

Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



**Decreto de Alcaldía N° 007-2021-MPC**

Cajabamba, junio 15 de 2021

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER QUE DURANTE LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA del día domingo 20 de junio de 2021; se restringe las siguientes actividades:

1. El funcionamiento de la **PLAZA PECUARIA**.
2. El funcionamiento de los restaurantes y servicios afines, los mismos que solo podrán realizar atención solo en la **modalidad de entrega a domicilio**.
3. El Funcionamiento de los Mercados Itinerantes.
4. El Funcionamiento del Súper Mercado Municipal.
5. El servicio público de pasajeros en la modalidad urbano e interurbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la población del distrito a mantenerse en aislamiento en sus domicilios y a seguir las instrucciones que se dicten para el cuidado de su salud, los mismos que deberán cumplir rigurosamente los alcances del Decreto de Alcaldía, especialmente en lo referente al aislamiento domiciliario.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPÓNGASE que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, Subgerencia de promoción Empresarial y Desarrollo Productivo, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGASE a la Subgerencia de TICE e Imagen Institucional su difusión, a la Subgerencia de TICE su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba (www.municajabamba.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial Cajabamba
ALCALDÍA
CAJABAMBA
Victor José Morales Soto
ALCALDE**DISTRIBUCIÓN**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. de Desarrollo Económico
4. S.G. de Promoción Empresarial
5. G. de Seguridad Ciudadana y Transportes
6. Imagen Institucional
7. Portal

Cc.

Arch. Acadia
Arch. Sec. Gral